

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Novena Época		Núm. de Registro: 917553
Instancia:	Segunda Sala	Jurisprudencia
Fuente:	Apéndice 2000	
	Tomo VI, Común, Jurisprudencia SCJN	Materia(s): Común
Tesis:	19	
Página:	17	

ACTOS RECLAMADOS. DEBE ESTUDIARSE ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA DE AMPARO PARA DETERMINARLOS.-

Si del análisis integral del escrito de demanda se llega al conocimiento de que, aunque no de manera formal, se señala algún acto como lesivo de garantías dentro de los conceptos de violación o en cualquier otra parte de la demanda de amparo, debe tenerse como acto reclamado y estudiarse su constitucionalidad en la sentencia, pues ha sido criterio reiterado de esta Suprema Corte de Justicia, considerar la demanda como un todo.

Novena Época:

Amparo en revisión 114/80.-Alberto Hervert Salguero.-10 de noviembre de 1980.-Cinco votos.-Ponente: Carlos del Río Rodríguez.-Secretario: Raúl Molina Torres.

Amparo en revisión 10112/84.-Bracco de México, S.A. de C.V.-10 de septiembre de 1986.-Unanimidad de cuatro votos.-Ausente: Manuel Gutiérrez de Velasco.-Ponente: Carlos de Silva Nava.-Secretario: Héctor Alberto Arias Murueta.

Amparo en revisión 386/88.-Semaan Wadih Charvel Obeid.-16 de noviembre de 1988.-Unanimidad de cuatro votos.-Ausente: Manuel Gutiérrez de Velasco.-Ponente: Noé Castañón León.-Secretario: Daniel Núñez Juárez.

Amparo en revisión 2901/96.-Express Refrigerados Lova, S.A. de C.V.-25 de abril de 1997.-Unanimidad de cuatro votos.-Ausente: Mariano Azuela Güitrón.-Ponente: Juan Díaz Romero.-Secretario: Armando Cortés Galván.

Amparo en revisión 873/98.-Iván González José (menor).-3 de junio de 1998.-Cinco votos.-Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano.-Secretaria: Luz Cueto Martínez.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, página 227, Segunda Sala, tesis 2a./J. 55/98; véase la ejecutoria en la página 228 de dicho tomo.

